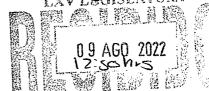




Oficio: HCEO/LXV/D-06/125/2022. Asunto: Se presenta Iniciativa.

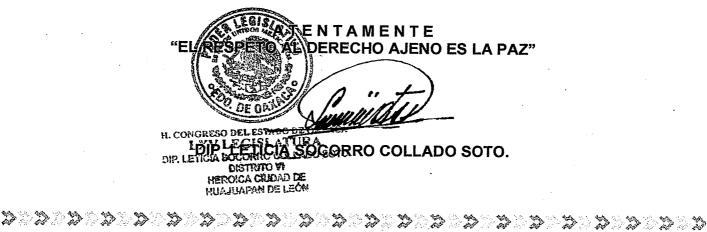
San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 09 de agosto de 2022

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA PRESENTE



La que suscribe C. DIPUTADA LETICIA SOCORRO COEPADO SOTO, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, anexo al presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 7, Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 88, DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, lo anterior a efecto de que sea incluida en el orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.







CIUDADANA DIPUTADA MARIANA BENITEZ TIBURCIO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Las suscrita Diputada Leticia Socorro Collado Soto, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 , 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a la consideración, análisis y en su caso aprobación del Pleno de esta Soberanía, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 7, Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 88, DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Planteamiento del Problema

En la actualidad, el consumo de drogas tanto legales como ilegales es uno de grandes problemas que en materia de salud pública enfrenta nuestro país, el cual tiene graves repercusiones para la salud de la población e impacta de manera negativa en el entorno escolar, familiar y social.

Por lo que resulta importante implementar diversas acciones que restrinjan su consumo y promuevan una cultura de prevención con el objetivo de atender y reducir las adicciones, sobre todo en el caso de menores de edad.

En este sentido, la presente iniciativa pretende que a través de la implementación de políticas públicas, se pueda atender el fenómeno de las adicciones no sólo desde el sector salud, sino también desde el sector educativo, que parta de una detección temprana en las escuelas primarias y secundarias, con la finalidad de







generar una conciencia temprana en niñas, niños y adolescentes sobre las consecuencias que causan el consumo de drogas.

2

Antecedentes

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), droga "es toda sustancia que, introducida a un organismo vivo, puede modificar una o varias de sus funciones" y adicción "es una enfermedad física y psicoemocional que crea una dependencia o necesidad hacia una sustancia, activa o relación".1

Definiendo la adicción a las drogas (lícitas o ilícitas) como el "consumo repetido de una o varias sustancias psicoactivas, hasta el punto en que el consumidor (denominado adicto) se intoxica periódicamente o de forma continua, muestra un deseo compulsivo de consumir la sustancia (o las sustancias) preferida, tiene una enorme dificultad para interrumpir voluntariamente o modificar el consumo de la sustancia y se muestra decidido a obtener sustancias psicoactivas por cualquier modo".

Desde la perspectiva médica y científica, se utiliza el vocablo droga para referirse a un gran número de sustancias que cumplen con las siguientes condiciones:

- Que, introducidas en un organismo vivo, son capaces de alterar una o varias de las funciones psíquicas de éste;
- Inducen a las personas que las toman a repetir su auto-administración, por el placer que generan; y
- No tienen ninguna indicación médica y, si la tienen, pueden utilizarse con fines no terapéuticos².

¹ https://www.who.int/substance_abuse/terminology/lexicon_alcohol_drugs_spanish.pdf

² Conceptos básicos sobre adicciones, consultado en: http://www.conadic.salud.gob.mx/pdfs/nueva_vida/prevad_cap1.pdf





Siendo los principales tipos de drogas los siguientes: Tabaco, alcohol, sustancias psicoactivas estimulantes (cocaína, anfetaminas y metanfetaminas, éxtasis); sustancias psicoactivas depresores derivados del opio (morfina, heroína y codeína), tranquilizantes e inhalables; y alucinógenos (marihuana, peyote, hongos).

Según el Informe Mundial sobre las Drogas 2022 de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODEC), alrededor de 284 millones de personas entre 15 y 64 años consumieron drogas en todo el mundo en el 2020, lo que supone un aumento del 26% respecto de la década anterior. Las personas jóvenes están consumiendo más drogas y los consumos actuales en muchos países son más altos que los de la generación anterior.3

El informe señala que la legalización del cannabis en algunas partes del mundo parece haber acelerado el consumo diario y las consecuencias relacionadas para la salud, también detalla, el aumento sin precedentes de la fabricación de cocaína, la expansión de las drogas sintéticas a nuevos mercados y las continuas deficiencias en la disponibilidad de tratamientos contra las drogas, especialmente para las mujeres.

Destaca además dicho informe, la importancia de movilizar a la comunidad internacional, los gobiernos, la sociedad civil y a todas las contrapartes para que adopten medidas urgentes de protección, entre ellas reforzar la prevención y el tratamiento del consumo de drogas y afrontar la oferta de drogas ilícitas.

En México, según la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco (ENCODAT) 2016-2017, se muestra un incremento en el consumo de drogas en hombres y en mujeres. Los resultados señalan que el consumo de cualquier droga, drogas ilegales y de marihuana, alguna vez en la vida, aumentó significativamente entre 2011 y 2016, pues pasó de 7.8, 7.2 y 6 por ciento a 10.3, 9.9 y 8.6, respectivamente. La prevalencia de consumo de drogas siguió el mismo

acto%20en%20la%20salud.



³ Informe mundial sobre las drogas 2022 de UNODC, consultado en: https://www.unodc.org/ropan/es/el-informe-mundial-sobre-las- drogas-2022-destaca-las-tendencias-del-cannabis-posteriores-a-su-legalizacin-el-impacto-ambiental-de-las-drogas-ilcitas-y-el-consumode-drogas-entre-las-mujeres-y-las-personasjvenes.html#:~:text=El%20Informe%20Mundial%20sobre%20las%20Drogas%202022%20ofrece%20una%20visi%C3%B3n.su%20imp





patrón que las prevalencias de alguna vez; el consumo de cualquier droga incrementó de 1.8 a 2.9, el de drogas ilegales pasó de 1.5 a 2.7 y el consumo de marihuana de 1.2 a 2.1 en la población total.⁴

En cuanto a la población adolescente (12 a 17 años), el consumo alguna vez aumentó entre 2011 y 2016 de 3.3% a 6.4% para cualquier droga, de 2.9% a 6.2% en drogas ilegales y de 2.4% a 5.3% en mariguana. El consumo de drogas como la cocaína se mantuvo estable. En la prevalencia también se observaron cambios significativos: en hombres, de 3.9 a 6.6 por ciento en drogas ilegales, de 4 a 6.6 en cualquier droga y de 3.5 a 5.8 para mariguana; en mujeres aumentó de 2.6 a 6.1 el consumo de cualquier droga, de 1.9 a 5.8 el de drogas ilegales y de 1.3 a 4.8 el de mariguana.

En el lapso analizado por la ENCODAT de 2016, se observó que el consumo en la población total aumentó casi el doble. Respecto a la edad de inicio del consumo de drogas, también se observaron disminuciones: 20.6 años en 2002, 18.7 en 2011 y 17.7 en 2016.

En el caso de Oaxaca, según el diagnóstico elaborado por el Sistema de Información Epidemiológica del Consumo de Drogas de Centros de Integración Juvenil, se observa que 9.6% de la población de hombres de 12 a 65 años de edad, ha consumido alguna droga alguna vez en la vida, reportándose 9.4% de drogas ilegales y 0.7% para drogas médicas. Así mismo se observan cifras menores para las mujeres, las cuales reportan haber consumido 4.6% alguna droga alguna vez en la vida, reportándose 4.0% para drogas ilegales y 0.6% para drogas médicas; con respecto al consumo de alcohol en el Estado de Oaxaca, se observa que en la población de 12 a 65 años de edad, el consumo diario de alcohol es de 2.6%, observándose mayor este porcentaje en la población de hombres de 12 a 17 años de edad, donde se alcanza el 3.8%, siendo menor pero no significativamente en la población de 18 a 65 años de edad con 3.6%; observándose menor este porcentaje en la población de mujeres de 12 a 17 y 18 a 65 años de edad, con 1.6% y 1.7% respectivamente; en cuanto al consumo de tabaco en el Estado de Oaxaca con respecto a la población de 12 a 65 años de

⁴ Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco (ENCODAT 2016-2017), consultado en: http://inprf.gob.mx/psicosociales/archivos/ena/ENCODAT_DROGAS_2016-2017.pdf







edad que ha fumado más de 100 cigarros, se observa que a Nivel Nacional dicha prevalencia es de 21.5% mientras que en el Estado de Oaxaca es de 12.3%, siendo que el 21.4% de la población son hombres y 4.3% son mujeres.⁵

Según la Encuesta Nacional del Consumo de Drogas en Estudiantes 2014, en el caso de consumo de alcohol entre estudiantes de secundaria, se obtuvo que en el Estado de Oaxaca 41.1% de hombres y 35.6% de mujeres refirieron haberlo consumido alguna vez en la vida; mientras que el 23.5% de hombres y 19.1% de mujeres refirieron haber consumido alcohol en el último año; siendo que 15.2% de hombres y 12.3% de mujeres refirieron haber consumido alcohol en el último mes; y 7.1% de hombres y 5.2% de mujeres refirieron haber consumido alcohol de manera excesiva en el último mes.

En estudiantes de bachillerato aumentan significativamente para el Estado de Oaxaca, ya que se obtuvo que 67.8% de hombres y 65.4% de mujeres refirieron haberlo consumido alguna vez en la vida; mientras que el 47.0% de hombres y 42.1% de mujeres refirieron haber consumido alcohol en el último año; siendo que 32.3% de hombres y 27.7% de mujeres refirieron haber consumido alcohol en el último mes; y 20.7% de hombres y 14.2% de mujeres refirieron haber consumido alcohol de manera excesiva en el último mes⁶.

Situación no muy diferente se observa en los datos hallados en el consumo de drogas ilegales en población de secundaria y bachillerato en el Estado de Oaxaca, con lo que respecta al nivel de Secundaria se obtuvo que 11.5% de los estudiantes que cursan dicho nivel a nivel estatal, han consumido alguna vez en la vida cualquier droga, y 9.3% de los estudiantes a nivel estatal refirieron haber consumido alguna vez en la vida alguna droga ilegal.

En dicha información encontramos que 10.1% de los hombres han consumido mariguana alguna vez en la vida, seguido de un 6.5% para los inhalables, 3.7% para la cocaína y 3.0% para los tranquilizantes. Mientras que para las mujeres, el

⁶ Ídem



⁵ Diagnóstico del Consumo de Drogas del Área de Influencia del Centro de Integración Juvenil Oaxaca, consultado en: http://www.cij.gob.mx/ebco2018-2024/9170/CD/9170_CD_Dx.pdf





consumo de alguna vez en la vida es mayor en la mariguana con 6.9%, seguida de los inhalables con 5.6% y 3.3% para los tranquilizantes

Condición que aumenta a nivel estatal donde los estudiantes que cursan el bachillerato, 23.1% de los estudiantes refirieron haber consumido alguna vez en la vida cualquier droga y 20.5% refirieron haber consumido alguna vez en la vida alguna droga ilegal. En el caso de nivel bachillerato, 12.9% de los hombres han consumido mariguana alguna vez en la vida, seguido de un 5.9% para los inhalables, 4.2% para la cocaína y 3.2% para los tranquilizantes. Mientras que para las mujeres, el consumo de alguna vez en la vida es mayor en la mariguana con 8.4%, seguida de los inhalables con 5.8% y 4.3% para los tranquilizantes.

En ese sentido, según los datos del Sistema de Información Epidemiológica del Consumo de Drogas de Centros de Integración Juvenil, las tendencias en el Estado de Oaxaca del consumo de drogas alguna vez en la vida entre pacientes de primer ingreso a tratamiento en Centros de Integración Juvenil, del primer semestre de 2005 al segundo semestre de 2016, son significativamente mayores en drogas como tabaco (de 81.8% a 90.3%), alcohol (de 81.8% a 92.9%), cannabis (de 81.8% a 89.7%), cocaína (de 36.4% a 43.9%), metanfetaminas (de 0.0% a 29.0%), éxtasis (de 0.0% a 4.5%) y alucinógenos (de 0.0% a 11.6%)⁷.

De igual forma, se observa que la edad de inicio con mayor prevalencia para el consumo de drogas ilícitas es de 10 a 14 años de edad con 53.1% de la población, seguido de 40.7% entre los 15 a 19 años de edad. Siendo las drogas de inicio el cannabis (72.6%), inhalables (15.9%) y cocaína (9.7%). Considerándose las drogas de mayor impacto en el último año a la cannabis (34.8%), alcohol (19.6%), metanfetaminas (19.6%), inhalables (8.0%) y heroína (6.3%).

Aunado a lo anterior, tenemos que desde que la OMS declaró al Covid-19 como una pandemia en marzo de 2020, más individuos experimentan pérdidas de familiares, amigos o personas significativas, que les generan sufrimiento o estrés, en el caso de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, el aislamiento o confinamiento en muchos de los casos les generó miedo, angustia y estrés, provocando en ellos cuadros patológicos negativos, siendo un factor al que se le

⁷ Ídem







ha atribuido un aumento importante en el consumo de drogas de todo tipo en México.

Ante este panorama, para poder atender el grave problema de las adicciones, resulta fundamental establecer un trabajo integral y de corte transversal que permita que haga frente a la situación a la que se enfrentan los jóvenes. Es por lo anterior que se han previsto diversos programas desde el Gobierno Federal para hacer frente a este problema, de hecho, la Secretaría de Salud estableció la Estrategia Nacional para la Prevención de Adicciones, en la cual busca fortalecer la salud mental de las personas como un mecanismo para prevenir el uso de sustancias adictivas.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Prevención se trata de "aquellas medidas destinadas no solamente a prevenir la aparición de la enfermedad, sino también a detener su avance y atenuar sus consecuencias una vez establecida". Desde esta perspectiva, la prevención se entiende como todas las iniciativas (políticas, estrategias, programas, y actividades) que con base en la evidencia científica intentan reducir el consumo de sustancias, retrasar la edad del primer consumo, así como evitar o reducir los daños personales o sociales producidos por su uso.

A nivel programático la prevención del consumo de sustancias se enmarca en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, específicamente en los ejes Política y Gobierno y Política Social, cuyos objetivos son garantizar empleo, educación, salud y bienestar; reformular el combate a las drogas y construir un país con bienestar y cultura para la paz. En el ámbito de salud, las acciones de prevención se alinean al Informe sobre la Situación de la Salud Mental y el Consumo de Sustancias Psicoactivas en México, con el objetivo de mejorar la protección de la salud bajo un enfoque integral que priorice la prevención y sensibilización de los riesgos para la salud y el oportuno tratamiento y control de enfermedades, especialmente, las que representan el mayor impacto en la mortalidad de la población.

En el anterior contexto, podemos concluir que en la actualidad el consumo de drogas está aumentando entre las personas menores de edad, por lo que es necesario generar las acciones oportunas para reducir el riesgo de que los niños, niñas y juventudes experimenten con sustancias, o bien, que presenten







consecuencias adversas derivadas del consumo, siendo la prevención el enfoque de atención más costo-efectivo.

En ese sentido, es de vital importancia seguir fomentando y fortaleciendo las políticas públicas como parte de las acciones de prevención, por lo cual considero necesario que además de la responsabilidad que tiene el sector salud, desde el sector educativo también se realicen las acciones necesarias con la finalidad de generar una conciencia temprana en niñas, niños y adolescentes, sobre las consecuencias que causan el consumo de drogas, así como el impacto que dicho consumo tiene sobre su salud, sus actividades y su entorno familiar, lo anterior, con el objeto de iniciar la prevención y reforzar sus habilidades socioemocionales en las edades más tempranas, que permitan evitar o retardar el inicio de consumo de drogas que pongan en riesgo la salud de niñas, niños y adolescentes, así como de sus familias.

Fundamentación

Al respecto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 3° y 4°, reconocen el derecho humano a la educación y a la protección de la salud, correspondiendo al Estado llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar estos derechos.

En ese sentido, el artículo 13, apartado C, de la Ley General de Salud, establece lo siguiente:

Artículo 13. La competencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general quedará distribuida conforme a lo siguiente:

A. y B. ...

C. Corresponde a la Federación y a las entidades federativas la prevención del consumo de narcóticos, atención a las adicciones y persecución de los delitos contra la salud en los términos del artículo 474 de esta lev.

De igual forma, la Ley General de Educación señala en el artículo 30, fracción XII:

Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento







de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

I. a X. ...

XI. La educación socioemocional;

XII. La prevención del consumo de sustancias psicoactivas, el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;

De la misma forma, la Ley Estatal de Salud, refiere:

"ARTÍCULO 2.- El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:

I.- El bienestar físico, mental y emocional de los seres humanos para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;

II.- La prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana;

ARTICULO 4.- En los términos de la Ley General de Salud y de la presente Ley, corresponde al Gobierno del Estado:

A.- En materia de Salubridad General:

II.- La atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables;

V.- La salud mental;

X.- La educación para la salud;

XIX.- El desarrollo de los programas contra el alcoholismo, el tabaquismo y la farmacodependencia y la obesidad;

(Énfasis añadido).

En este sentido, con la presente iniciativa se busca propiciar que desde el sector educativo se inicie la prevención temprana del consumo de drogas en niñas, niños y adolescentes, reforzando sus habilidades socioemocionales para evitar o retardar el inicio del consumo que pongan en riesgo su salud, así como de sus familias, generando conciencia respecto a las consecuencias que causan el consumo de drogas, así como el impacto que dicho consumo tiene sobre su salud,



Speke Geberg 3 - 19 Congress Delicated A.





sus actividades y su entorno familiar; por lo que someto a consideración del pleno de esta soberanía la presente iniciativa, para lo cual me permito presentar el siguiente cuadro comparativo de la reforma propuesta:

(10)

TEXTO VIGENTE

Artículo 7. La educación que impartan el Gobierno del Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, propiciará el desarrollo de todas y cada una de las cualidades, así como la formación armónica e integral del ser humano; atendiendo además de los fines previstos en la Ley General los siguientes:

(De la I a la IX)

X. Desarrollar procesos formativos en los estudiantes, para crear conciencia sobre la preservación de la salud, educación sexual y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, enfatizando el rechazo a los vicios y adicciones:

(De la XI a la XIX)

XX. Generar una cultura de la tolerancia y el respeto al ser humano y su diversidad para crear comunidades abiertas, y lograr la educación para todos sin distinción alguna, y

XXI. Promover la participación activa de las comunidades escolares en la transformación de la sociedad a través de la educación intercultural.

PROPUESTA DE REFORMA

Artículo 7. La educación que impartan el Gobierno del Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, propiciará el desarrollo de todas y cada una de las cualidades, así como la formación armónica e integral del ser humano; atendiendo además de los fines previstos en la Ley General los siguientes:

(De la I a la IX)

X. Desarrollar procesos formativos en los estudiantes, para crear conciencia sobre la preservación de la salud, educación sexual y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana;

(De la XI a la XIX)

XX. Generar una cultura de la tolerancia y el respeto al ser humano y su diversidad para crear comunidades abiertas, y lograr la educación para todos sin distinción alguna;

XXI. Promover y fomentar acciones que permitan impulsar estilos de vida saludables relacionados con la prevención de las adicciones, así como difundir los riesgos y consecuencias del consumo de









Artículo 88. Se reconoce a la Comunidad Escolar, como sujetos de derecho a la salud física y psicológica mediante la protección y promoción de la salud pública, y en su caso, atención sanitaria oportuna, aceptable y satisfactoria.

(Sin correlativo)

drogas; y

XXII. Promover la participación activa de las comunidades escolares en la transformación de la sociedad a través de la educación intercultural.

Artículo 88. Se reconoce a la Comunidad Escolar, como sujetos de derecho a la salud física y psicológica mediante la protección y promoción de la salud pública, y en su caso, atención sanitaria oportuna, aceptable y satisfactoria.

Procurando la prevención de las adicciones, y difundiendo las causas, riesgos y consecuencias del consumo de drogas a temprana edad.

En mérito a lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración del pleno de esta LXV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se reforma la fracción X y se adiciona la fracción XXI, recorriéndose la subsecuente al artículo 7, y se adiciona un segundo párrafo al artículo 88, de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 7....

(De la la la IX)

X. Desarrollar procesos formativos en los estudiantes, para crear conciencia sobre la preservación de la salud, educación sexual y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana;

(De la XI a la XIX)



CongrescOaxaca_ Congrescoaxaca





XX. Generar una cultura de la tolerancia y el respeto al ser humano y su diversidad para crear comunidades abiertas, y lograr la educación para todos sin distinción alguna;

XXI. Promover y fomentar acciones que permitan impulsar estilos de vida saludables relacionados con la prevención de las adicciones, así como difundir los riesgos y consecuencias del consumo de drogas; y

XXII. Promover la participación activa de las comunidades escolares en la transformación de la sociedad a través de la educación intercultural.

Artículo 88. ...

Procurando la prevención de las adicciones, y difundiendo las causas, riesgos y consecuencias del consumo de drogas a temprana edad.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 65 fracción XXVI, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 42 fracción II y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicitamos que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Dado en la sede del rede l'egislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, a 09 de agosto de 2022

FIRESPETONE DEPENDATION OF LA

TO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTATO DE LA XACA

DIP. LETDIP TE TICH SUCORRO COLLADO SOTO.

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN X Y ADICIONA LA FRACCIÓN XXI, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 7. Y ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 88, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

14 ORIENTE, NÚMERO I, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA, C.P. 71248 +951 5020200 / +951 5020400, EXTENSIÓN 3009 F CongresoDelEstadoDeOaxaca

💌 CongrescOaxacal

🖟 congresocaxaca

12